



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-671-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil trece de referencia **IN-005-007-2013**, derivado de la revisión al **Cumplimiento del contrato de compra de servicios de oncología**, Programa de Atención Integral al Cáncer, practicada en la IPSS Servicios Médicos Especializados, S.A (SERMESA,S.A), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar la implementación y suficiencia del control interno establecido por parte de la IPSS, para garantizar la atención médica de los derechohabientes beneficiarios del Programa de Oncología; **b)** Determinar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de compra de servicios médicos con especialidad en oncología, establecido entre el INSS y la IPSS, leyes, reglamentos, normas, manuales y resto de políticas aplicables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-671-14

a los procedimientos médico - administrativos y; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó hallazgo de control interno consistente en: Servicio de oncología de la IPSS SERMESA, Hospital Central Managua “Dr. César Amador Kuhl”, con requerimientos de infraestructura, mobiliario y equipos incompletos; Inexistencia del Certificado de Habilitación del servicio de oncología; Licencias de funcionamiento de equipos con fuentes de radiaciones ionizantes, se encuentran vencidas; Inconsistencias en el proceso de atención médica a pacientes de nuevo ingreso al Programa de Atención Integral Oncológica (PAIO).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, en fecha catorce de junio del año dos mil trece de referencia **IN-005-007-2013**, derivado de la revisión al **Cumplimiento del contrato de compra de servicios de oncología**, Programa de Atención Integral al Cáncer, practicada en la IPSS Servicios Médicos Especializados, S.A (SERMESA,S.A), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-671-14

2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-